



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

## ACUERDO N° 009

**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- Que,** corresponde al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión ministerial;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, los Ministros pueden delegar sus atribuciones y facultades a funcionarios de su portafolio, cuando la conveniencia institucional lo requiera;
- Que,** el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial(...)"*, en concordancia con los artículos 56 y 57 del mismo estatuto;
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial N° 433 de 9 de octubre de 2012 se reformo el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, a fin de trasladar a la Subsecretaría de Comercialización las atribuciones y responsabilidades de la Unidad del Banano.
- Que,** para impulsar esta gestión, es necesario que la Subsecretaría de Comercialización tenga competencia para conocer, y resolver las reclamaciones, recursos y denuncias que se presenten por transacciones efectuadas al amparo de lo previsto en la Ley del Banano y su reglamento, así como aplique las sanciones establecidas en esa misma normativa; y,



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

En uso de las facultades contenidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Incluir en el artículo 1, luego del literal ff) del Acuerdo Ministerial 433 de 9 de octubre de 2012 el siguiente literal:

“gg) Conocer y resolver, en primera instancia, los reclamos, recursos y denuncias que se presenten por transacciones efectuadas al amparo de lo previsto en la Ley que Regula la Producción y Comercio del Banano y su reglamento; y de ser el caso aplicar las sanciones establecidas en esa misma normativa.”

**Art. 2.-** Consecuentemente, en el artículo 1, eliminar la letra “y,” del final del literal ee) y aumentar al final del literal ff) lo siguiente: “; y”.

**Art. 3.-** De la ejecución del presente acuerdo encárguese a la Subsecretaria de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 4.-** El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 ENE 2013**

  
**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**